INVITACIÓN PÚBLICA (Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015)			
INVITACIÓN Nº	**MC-026-2026**	**FECHA**	**13 de abril de 2026**
1. OBJETO	**SUMINISTRO DE BIENES DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y PARA TODOS AQUELLOS PROGRAMAS E INSTITUCIONES QUE HAGAN PARTE DE ESTA**		

1.1. ALCANCE DEL CONTRATO (ESPECIFICACIONES)

Con la contratación del Suministro de Elementos de Aseo y Cafetería, la administración municipal asegurará la disponibilidad continua y oportuna de los insumos necesarios para mantener un entorno higiénico, saludable y seguro tanto para los empleados como para los usuarios de las instalaciones. Este suministro garantizará que los productos requeridos para la limpieza y el bienestar, tales como detergentes, desinfectantes, utensilios de limpieza, productos de aseo personal y artículos de cafetería, estén disponibles de manera eficiente y acorde con los estándares de calidad exigidos.

De igual forma, este proceso contribuirá a preservar las condiciones óptimas de los bienes muebles e inmuebles de la administración, protegiendo su integridad y funcionalidad. Esto, a su vez, permitirá el adecuado desarrollo de las actividades administrativas y la prestación de servicios públicos con altos estándares de eficiencia, puntualidad y calidad. Al mantener un ambiente limpio y organizado, se facilita un entorno laboral más productivo y se favorece la interacción segura y agradable con los usuarios de los servicios, contribuyendo al cumplimiento de los objetivos institucionales y el fortalecimiento de la imagen pública de la administración.

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA
1	AGUA EN GARRAFA DE 5 LITROS	UNIDAD
2	AMBIENTADOR EN SPRITE (AROMATIZANTE EN AEROSOL DE 400 ML)	UNIDAD
3	AROMÁTICA (PACA X 24 CAJAS)	PACA
4	AZÚCAR INDIVIDUAL X 200 TUBIPACK PAPEL, DE 5 GRMS	CAJA
5	BANDEJA PLÁSTICA 50 X 30	UNIDAD
6	BALDE EN MATERIAL DE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD
7	BAYETILLA ROJA X METROCOMPOSICIÓN: 100% ALGODÓN	UNIDAD
8	BLANQUEADOR X BOTELLA X1000 CC	UNIDAD
9	BOLSA PARA BASURA PAQUETE X 6 UND CALIBRE 3, 65X100 CENTÍMETROS	PAQUETE
10	BOLSA PARA BASURA PAQUETE X 6 UND CALIBRE 51 X 76 CENTÍMETROS	PAQUETE
11	BOLSA PARA BASURA PAQUETE X 6 UND CALIBRE 42 X 60 CENTÍMETROS	PAQUETE
12	CAFÉ DE CONSUMO NACIONAL TOSTADO Y MOLIDO, FUERTE SIN DESCAFEINAR POR 500 GM	UNIDAD
13	CANELA EN PAQUETE 11 GRAMOS	UNIDAD
14	CERA LIQUIDA BLANCA EN GARRAFA 3800 ML	UNIDAD
15	CHUPA PARA BAÑO, DE CAUCHO CON MANGO DE 50 CMS,	UNIDAD
16	CHURRUSCO PARA BAÑO, CON BASE NUMERO 3	UNIDAD
17	COJÍN DE CERA AMARILLA X 700 GR	UNIDAD
18	COJÍN DE CERA ROJA X 700 GR	UNIDAD
19	COLADERA MEDIANA PLÁSTICADIÁMETRO: SUP.15 CM L 27.8 CM COLORES ROJO, AZUL, O ANARANJADO	UNIDAD
20	CUCHILLO PARA COCINA 15 CM DE LONGITUD TOTAL HOJA ANCHA FILO LISO, ESTABLE Y FUERTE EN ACERO INOXIDABLE, DISEÑO ERGONÓMICO	UNIDAD
21	ESCOBA MANGO EN MADERA CON ACOPLE PLÁSTICO ROSCADO Y ACOPLE PARA COGER DE 1,20 MTS, APROXIMADAMENTE CERDAS BLANDAS	UNIDAD
22	ESCOBA MANGO EN MADERA CON ACOPLE PLÁSTICO ROSCADO Y ACOPLE PARA COGER DE 1,20 MTS, APROXIMADAMENTE CERDAS DURAS	UNIDAD
23	ESPONJA X UNIDAD PARA BRILLO	UNIDAD
24	ESPONJILLA DE DOS FUNCIONES POR 12 UNIDADES, ESPUMA	UNIDAD
25	ESPONJILLA X PAQUETE DE 12 UND.	UNIDAD
26	FÓSFOROS PAQUETE X ¼	UNIDAD
27	FRASCO DE JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS 500 CENTÍMETROS	UNIDAD
28	FRASCO DE LIMPIAVIDRIOS 500ML.	UNIDAD
29	GARRAFA DE JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS 3850CM	UNIDAD
30	GASEOSA NO RETORNABLE 2 L ½	UNIDAD
31	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 (PAR)	UNIDAD
32	JABÓN DE LOZA X 500 G.	UNIDAD
33	JABÓN DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO X 100 G.	UNIDAD
34	JARRA PLÁSTICA 4 LITROS	UNIDAD

35	LECHA EN POLVO POR 100 GMS ENTERA EN BOLSA TERMO SELLADA Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO	UNIDAD
36	LIMPIADOR DESINFECTANTE MULTIUSOS LÍQUIDO PARA PISOS DE AGRADABLE OLOR, FRASCO X 1000CC	UNIDAD
37	LIMPIONES 40 X30	UNIDAD
38	LUSTRA MUEBLES BLANCO 200 CM	UNIDAD
39	MEZCLADOR EN MADERA, CALIBRE 3, LARGO 10,5 CMS, PARA BEBIDAS CALIENTES X 1000 UNIDADES	UNIDAD
40	PANELON POR 4 LIBRAS	UNIDAD
41	PAPEL HIGIÉNICO DOBLE PACA X 48 UND	PACA
42	PONQUÉ TRADICIONAL EMPAQUE INDIVIDUAL, PESO NETO 63 GRAMOS.	UNIDAD
43	DESINFECTANTE PARA TANQUE DE CISTERNA DE BAÑO EN PASTILLA DE 50 CMS X 2 UNIDADES COLOR AZUL (DUOPAK)	DUOPACK
44	RECOGEDOR PLÁSTICO RÍGIDO CON MANGO EN MADERA DE 80 CMS. CON ACOPLE ROSCADO, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO	UNIDAD
45	REPUESTO PARA AMBIENTADOR AROMATIZANTE DE AMBIENTADOR EN PRESENTACIÓN DE 2 UNIDADES, CONTENIDO NETO 18 GR. AMBIENTADOR EN TOQUE	UNIDAD
46	LIMPIADOR DESINFECTANTE MULTIUSOS LÍQUIDO PARA PISOS DE AGRADABLE OLOR, FRASCO X 1000CC	UNIDAD
47	SERVILLETAS PAQUETE POR 100 UNIDADES, DOBLE HOJA	UNIDAD
48	SHAMPOO PARA ALFOMBRAS FRASCO 800CMS.	UNIDAD
49	TAPABOCAS RESISTENTE, ELÁSTICO, BLANCO, TRIPLE CAPA DE ALTA EFICIENCIA DE FILTRACIÓN, ADAPTADOR NASAL ANATÓMICO, POR 6 UNIDADES	UNIDAD
50	TE DE FRUTA (FRUTOS ROJOS CAJA DE 20 BOLSAS)	UNIDAD
51	TOALLA DE MANOS PARA DISPENSADOR PESO 115 GRAMOS, CONTIENE UN ROLLO DE 45 HOJAS TRIPLES DE 22,8 CM X 22,1 CM	UNIDAD
52	TOALLA PARA COCINA ROLLO 3 EN 1	UNIDAD
53	TRAPERO TRENZADO A MANO PARA MAYOR DURABILIDAD PALO EN MADERA O LAMINADO DE EXCELENTE CALIDAD DE 1,40 CMS CON COLGADERA Y CASQUILLO. PESO APROXIMADAMENTE:220 GRAMOS (QUE AL MOJARLO, SE ESPONJE Y SIGA SIENDO AÚN LIVIANO	UNIDAD
54	VASO DE CARTÓN PARA TINTO 6 ONZAS	UNIDAD
55	VASO PLÁSTICO TRANSPARENTE 7 ONZAS	UNIDAD
56	OLLETA GRANDE 7 LITROS	UNIDAD
57	BASE ESCURRIDORA DE TRAPEADOR BASE MÓVIL PARA ESCURRIR TRAPEROS. CUATRO RUEDAS DE GIRO 360°, MANIJA METÁLICA, PALANCA DE ESCURRIDOR Y ESCURRIDOR DE EXCELENTE CAPACIDAD. EN COLOR AMARILLO Y CON IMPRESIÓN EN DOS LADOS CON LA REGLAMENTACIÓN DE SEGURIDAD. SISTEMA PUSH (EMPUJE) QUE EVITA CONTACTO CON RESIDUOS. DIMENSIONES: ANCHO 39.5 CM ALTO 87.7 CM LARGO 57.5 CM PESO 7.8 KG	UNIDAD
58	LIMPIADOR DE VENTANAS TELESCÓPICO, PINCEL DE MANGO LARGO, BARRA PARA CONSTRUCCIÓN, PARA LIMPIEZA DE VENTANAS DE SILICONA MOPA, CEPILLOS DE LIMPIAPARABRISAS DE VIDRIO DE ALTA ALTURA	UNIDAD

2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

2.1. CODIGOS UNSPSC

DESCRIPCION ELEMENTO

CÓDIGOS UNSPSC	DESCRIPCIÓN ELEMENTO
24111509	Agua en garrafa de 5 litros
47131706	Ambientador en sprite (aromatizante en aerosol de 400 ml)
50201713	Aromática (paca x 24 cajas)
50161814	Azúcar individual x 200 tubipack papel, de 5 grms
50161814	Bandeja plástica 50 X 30
47121804	Balde en material de plástico 12 litros
47131502	Bayetilla roja x metroComposición: 100% Algodón
47131807	Blanqueador x botella x1000 cc
47121701	Bolsa para basura paquete x 6 und calibre 3, 65x100 centímetros
47121701	Bolsa para basura paquete x 6 und calibre 51 X 76 centímetros
47121701	Bolsa para basura paquete x 6 und calibre 42 x 60 centímetros
50201706	Café de consumo nacional tostado y molido, fuerte sin descafeinar por 500 gm

	10151803	Canela en paquete 11 gramos
	12181501	Cera liquida blanca en garrafa 3800 ml
	47121808	Chupa para baño, de caucho con mango de 50 cms,
	47131605	Churrusco para baño, con base numero 3
	12181501	Cojín de cera amarilla x 700 gr
	12181501	Cojín de cera roja x 700 gr
	52151604	Coladera mediana plásticadiámetro: sup.15 cm l 27.8 cm colores rojo, azul, o anaranjado
	52151702	Cuchillo para cocina 15 cm de longitud total hoja ancha filo liso, estable y fuerte en acero inoxidable , diseño ergonómico
	47131604	Escoba mango en madera con acople plástico roscado y acople para coger de 1,20 mts, aproximadamente cerdas blandas
	47131604	Escoba mango en madera con acople plástico roscado y acople para coger de 1,20 mts, aproximadamente cerdas duras
	47121803	Esponja x unidad para brillo
	47121803	Esponjilla de dos funciones por 12 unidades, espuma
	47121803	Esponjilla x paquete de 12 und.
	12131706	Fósforos paquete x ¼
	53131608	Frasco de jabón líquido para manos 500 centímetros
	47131824	Frasco de limpiavidrios 500ml.
	53131608	Garrafa de jabón líquido para manos 3850cm
	50202306	Gaseosa no retornable 2 l ½
	46181504	Guantes de caucho calibre 25 (par)
	53131608	Jabón de loza x 500 g.
	53131608	Jabón detergente en polvo biodegradable, marca reconocida en el mercado x 100 g.
	52152001	Jarra plástica 4 litros
	50131704	Lecha en polvo por 100 GMS entera en bolsa termo sellada y de marca reconocida en el mercado
	47131826	Limpiador desinfectante multiusos líquido para pisos de agradable olor, frasco x 1000cc
	52121601	Limpiones 40 x30
	47131830	Lustra muebles blanco 200 cm
	52151505	Mezclador en madera, calibre 3, largo 10,5 cms, para bebidas calientes x 1000 unidades
	50161509	Panelon por 4 libras
	14111704	Papel higiénico doble paca x 48 und
	50182001	Ponqué tradicional empaque individual, peso neto 63 gramos.
	47131803	Desinfectante para tanque de cisterna de baño en pastilla de 50 cms x 2 unidades color azul (duopak)
	47131611	Recogedor plástico rígido con mango en madera de 80 cms. con acople roscado, marca reconocida en el mercado
	47131706	Repuesto para ambientador aromatizante de ambientador en presentación de 2 unidades, contenido neto 18 gr. ambientador en toque
	47131801	Limpiador desinfectante multiusos líquido para pisos de agradable olor, frasco x 1000cc
	14111705	Servilletas paquete por 100 unidades, doble hoja
	47131826	Shampoo para alfombras frasco 800cms.
	42295407	Tapabocas resistente, elástico, blanco, triple capa de alta eficiencia de filtración, adaptador nasal anatómico, por 6 unidades
	50201713	Te de fruta (frutos rojos caja de 20 bolsas)
	47131502	Toalla de manos para dispensador peso 115 gramos, contiene un rollo de 45 hojas triples de 22,8 cm x 22,1 cm
	14111703	Toalla para cocina rollo 3 en 1
	47131618	Trapero trenzado a mano para mayor durabilidad palo en madera o laminado de excelente calidad de 1,40 cms con colgadera y casquillo. peso

		aproximadamente:220 gramos (que al mojarlo, se esponje y siga siendo aún liviano
	52151504	Vaso de cartón para tinto 6 onzas
	52151504	Vaso plástico transparente 7 onzas
	52151807	Olleta grande 7 litros
	47121800	Base Escurridora de Trapeador Base móvil para escurrir traperos. Cuatro ruedas de giro 360°, manija metálica, palanca de escurridor y escurridor de excelente capacidad. En color amarillo y con impresión en dos lados con la reglamentación de seguridad. Sistema push (empuje) que evita contacto con residuos. Dimensiones: Ancho 39.5 cm Alto 87.7 cm Largo 57.5 cm Peso 7.8 Kg
	47131604	limpiador de ventanas telescópico, pincel de mango largo, barra para construcción, para limpieza de ventanas de silicona mopa, cepillos de limpiaparabrisas de vidrio de alta altura

3. VALOR TOTAL

TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($33.000.000) MONTO AGOTABLE

4. IMPUTACION PRESUPUESTAL

El presupuesto que se encuentra inmerso dentro del presupuesto municipal de rentas y gastos 2026, de la siguiente manera:

Denominación	Valor a afectar
Rubro: 2.1.2.02.02.006 1 Fuente: 01 – Recursos propios	$33.000.000
TOTAL	$ 33.000.000
Número de certificado de disponibilidad presupuestal	Fecha
CDP No. 2026000240	**06/03/2026**

5. FORMA DE PAGO

El Municipio pagará el valor del contrato por medio de actas parciales de acuerdo con el consumo realizado, previa presentación de la certificación del supervisor, informe del avance de suministro, la respectiva factura y la certificación donde conste estar al día en seguridad social integral y parafiscales.

Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Al igual estarán sujetos a los informes periódicos y final de supervisión.

EL MUNICIPIO, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia y el CONTRATISTA pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Estos se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal que se anexa al presente estudio.

6. ANTICIPO / PAGO ANTICIPADO

N/A.

7. PLAZO DE EJECUCION

El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 27 de diciembre de 2026.

8. OBLIGACIONES

8.1. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son los siguientes:

1. Asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte hasta la alcaldía municipal de Villapinzón Cundinamarca).
2. Los elementos serán solicitados de acuerdo al requerimiento de la entidad y deben ser entregados en un término no mayor a una (1) hora durante la ejecución del contrato.
3. Realizar la entrega descrita en el objeto de manera oportuna y con las especificaciones técnicas requeridas.
4. Los elementos solicitados deben ser de buena calidad, la cual debe ser expresamente garantizada por el proveedor.

5. Atender las indicaciones, correcciones e instrucciones que le imparta el funcionario que sea señalado por la alcaldía municipal como supervisor del contrato.
6. Efectuar los cambios que sean necesarios.
7. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.
8. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
9. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

8.2. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
6. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
9. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
10. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad.
11. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.
12. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
13. Dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del Acta de Inicio o del inicio de la ejecución contractual, deberá practicarse un examen pre-ocupacional a su costa y allegar el certificado respectivo al Supervisor del contrato, según lo reglado por el artículo 18 del Decreto 723 de 2013.
14. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato

1. ANALISIS DE RIESGOS Y GARANTIAS

Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la ausencia del presupuesto o del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.

Riesgos Financieros: son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones, entre otros.

Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la actuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y	Consecuencia de la Ocurrencia del	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Probabilidad	Impacto	Calificación	¿Afecta el equilibrio	Persona responsable por	Fecha estimada en que comienza el	Fecha estimada en que se completa el	¿Cómo se va a	Periodicidad	Monitoreo y revisión
1	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta	Puede variar el	2	3	5	Riesgo alto	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Desde la legalización	Liquidación del	Supervisión	Mensual	
2	General	Interno	Ejecución	Operacionales	Se presenta	Puede variar el	2	3	5	Riesgo medio	Entidad	1	1	2	No	Supervisor	Fecha de adjudicación	Liquidación del	Supervisión	Mensual	
3	Especifico	Interno	Planeación	Financiero	Se presenta	Desequilibrio	1	1	2	Riesgo bajo	Entidad	1	3	4	Si	Supervisor	Desde la legalización	Liquidación del	Supervisión	Mensual	
4	Específico	Interno	Planeación	Económico	Se presenta	Controversias post-	2	2	4	Riego bajo	Entidad	1	2	3	No	Supervisor	Desde la legalización	Liquidación del	Supervisión	Mensual	

2. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Se dará aplicación al artículo 94 de la ley 1474 de 2011 que respecto de la contratación de mínima cuantía establece que la contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, el decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021 respecto de la mínima cuantía establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía. La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.

2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.

3. Las condiciones técnicas exigidas.

4. El valor estimado del contrato y su justificación.

5. El plazo de ejecución del contrato.

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional.

Previo análisis realizado por la entidad para establecer la modalidad de selección para el objeto definido y teniendo en cuenta el valor de la presente convocatoria, valor que se encuentra dentro del rango establecido para la menor cuantía de la entidad, la selección objetiva del contratista se llevara a cabo por la Modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, de acuerdo con los señalado en el artículo 2, numeral 2, literal b) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 decreto 1082 de 2015. Además:

Es ante todo necesario puntualizar que el Contrato de Concesión como contrato estatal que es, regido y tipificado expresamente por la Ley 80 de 1993 y las modificaciones contenidas por la Ley 1150 de 2007, está sometido a los principios que rigen la contratación estatal, vale decir los de transparencia, selección objetiva del contratista, economía, responsabilidad, libertad de concurrencia, igualdad de oportunidades, carácter conmutativo del contrato, mantenimiento del equilibrio económico-financiero, etc.

El contrato de concesión otorga significativos poderes a la administración pues es el que mayor exorbitancia ostenta, al hacer imperativo que en su clausulado se consagren las cláusulas exorbitantes o excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, caducidad y sometimiento a las leyes nacionales, disponiendo que ellas se entienden pactadas, aunque no se incluyan expresamente. *(Ley 80 de 1993, art. 14, num. 2o).*

En el contrato de concesión el particular actúa por su propia cuenta y riesgo, lo que no obsta para que la administración esté obligada a mantener el equilibrio financiero o ecuación económica del contrato, como lo reconoce unánimemente la doctrina.

Adicionalmente la ley establece que el concesionario está sujeto al control y vigilancia de la entidad concedente, estipulación que genera poderes de instrucción y reglamentación en relación con la forma como se construye la obra, se explota o se conserva, o sobre la forma en que se explota el bien o se presta el servicio.

Estas son las características comunes del contrato de concesión genéricamente considerado, pero de acuerdo con la especialidad de objeto que tiene cada una de las concesiones en particular, se evidencian claramente regímenes jurídicos necesariamente diversos.

En los contratos de explotación o concesión de bienes estatales, se debe pactar la cláusula de reversión según lo dispone la Ley 80 de 1993. Esta característica que identificaba los contratos de concesión, ya no es hoy indispensable sino en los dos mencionados.

Por otra parte, debe tenerse en cuenta que para la celebración de los contratos de concesión no se requiere que el concesionario se encuentre inscrito en el registro de proponentes (Ley 80 de 1993, artículo 22 y Ley 1150 de 2007 art. 6°), con excepción del caso de la telefonía móvil celular para la cual se ha establecido un registro especial de carácter permanente en el Ministerio de Comunicaciones, denominado registro de proponentes del servicio de telefonía móvil celular (Decreto 741 de 1993, artículo 31), norma que por su carácter especial sigue rigiendo a pesar de la expedición de la Ley 1150 de 2007.

«(...) Esta Corporación se ha ocupado, en multiplicidad de ocasiones, de señalar cuáles son las principales características del contrato de concesión y, en tal sentido, ha indicado que las mismas son:

*(I) su celebración por parte de una entidad estatal, que actúa con el carácter de concedente y por una persona natural o jurídica que toma el nombre de concesionario (II) es el concesionario quien asume los riesgos derivados de la explotación o de la prestación del servicio público, a quien le corresponde participar, por ende, en las utilidades y pérdidas a las que hubiere lugar; (III) hay siempre lugar a una remuneración o contraprestación, la cual se pacta, de diversas maneras, en favor de quien construye la obra o asume la prestación del servicio público**[1]**; de forma más esquemática, se ha efectuado la siguiente caracterización del tipo contractual en comento, con base en la definición del mismo contenida en el antes citado artículo 32-4 de la Ley 80: «a. La entidad estatal asume el carácter de cedente y otorga a un particular quien ostenta la calidad de concesionario, la operación, explotación, gestión, total o parcial de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial de una obra pública. b. El particular asume la gestión de un servicio público que corresponde al Estado sustituyendo a este en el cumplimiento de dicha carga. c. El particular asume la construcción y/o mantenimiento de una obra pública. d. El particular obtiene autorización para explotar un bien destinado al servicio o uso público. e. La entidad pública mantiene durante la ejecución del contrato la inspección vigilancia y control de la labor a ejecutar por parte del concesionario. f. El particular a cambio de la operación, explotación, construcción o mantenimiento de la actividad concedida recibe una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien o en general en cualquier otra modalidad de contraprestación. g. El concesionario asume la condición de colaborador de la administración en el cumplimiento de los fines estatales, para la continua y eficiente prestación de los servicios públicos o la debida ejecución de las obras públicas. (...) En suma, los elementos que permiten identificar la naturaleza jurídica o la especial función económico-social que está llamado a cumplir el tipo contractual de la concesión sin olvidar que la Ley 80 de 1993 concibió tres especies de dicho género contractual, lo cual, además, no es óbice para que en la práctica puedan existir concesiones atípicas, de suerte que los elementos esenciales del contrato de concesión variarán según la modalidad de la cual se trate, aunque sin duda participando de elementos comunes son los siguientes: (I) la concesión se estructura como un negocio financiero en el cual el concesionario ejecuta el objeto contractual por su cuenta y riesgo, en línea de principio; (II) el cumplimiento del objeto contractual por parte del concesionario debe llevarse a cabo con la continua y especial vigilancia y control ejercidos por la entidad concedente respecto de la correcta ejecución de la obra o del adecuado mantenimiento o funcionamiento del bien o servicio concesionado; (III) el concesionario recuperará la inversión realizada y obtendrá la ganancia esperada con los ingresos que produzca la obra, el bien público o el servicio concedido, los cuales regularmente podrá explotar de manera exclusiva, durante los plazos y en las condiciones fijados en el contrato; la remuneración, entonces, "puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden" ?artículo 32-4 de la Ley 80 de 1993? y (IV) los bienes construidos o adecuados durante la concesión deben revertirse al Estado, aunque ello no se pacte expresamente en el contrato.(...)»*

[1] Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del cinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve; Consejero ponente: Javier Henao Hidrón; Radicación número: 1190. Actor: Ministro de Hacienda y Crédito Público.

El numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato de concesión en los siguientes términos:
"Son contratos de concesión los que celebran las entidades estatales con el objeto de otorgar a una persona llamada concesionario la prestación, operación explotación, organización o gestión, total o parcial, de un servicio público, o la construcción, explotación o conservación total o parcial, de una obra o bien destinados al servicio o uso público, así como todas aquellas actividades necesarias para la adecuada prestación o funcionamiento de la obra o servicio por cuenta y riesgo del concesionario y bajo la vigilancia y control de la entidad concedente, a cambio de una remuneración que puede consistir en derechos, tarifas, tasas, valorización, o en la participación que se le otorgue en la explotación del bien, o en una suma periódica, única o porcentual y, en general, en cualquier otra modalidad de contraprestación que las partes acuerden".
Tratándose de la reversión en los contratos de concesión, la misma implica que "al finalizar el término de la explotación o concesión, los elementos y bienes directamente afectados y colocados por el contratista para la explotación o prestación del servicio..., pasarán ipso-facto a ser propiedad de la Nación - o de la entidad oficial contratante - como accesorios a ésta y a título de reversión, sin pago

de indemnización alguna a favor del contratista. En relación con el contrato de concesión, cuando opera la reversión, no se consolida derecho a compensación alguna en favor del concesionario, existiendo en cabeza de éste una remuneración que se ha ido produciendo en la medida en que el contrato se encuentra en vía de ejecución y desarrollo, lo que le permite amortizar los costos de la inversión".

En ese orden de ideas, en principio, las obras y bienes que se ejecuten por parte del Contratista para la prestación del objeto de la concesión, tras la expiración del plazo contractual pasarían a ser de propiedad de la entidad contratante y cuyo costo, así como la correspondiente utilidad para el concesionario, derivarían de los recursos por el Contratista obtenidos como consecuencia de la explotación del objeto concesionado, durante el termino de duración del contrato - pactado por las partes.

Además:

1. Las bases de contratación y sus adendas si las hubiere.
2. La Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, las normas comerciales y civiles vigentes que rijan las materias que aquella o estos no regulen particularmente.
3. La Ley 1150 de 2007
4. La Ley 716 de 2001. - Por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan otras disposiciones en materia tributaria.
5. La Ley 734 de 2002. - Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.
6. La Ley 789 de 2002. - Por la cual se dictan normas para apoyar el empleo y ampliar la protección social y se modifican algunos artículos del Código Sustantivo del Trabajo.
7. La Ley 816 de 2003. - Por medio de la cual se apoya la Industria Nacional a través de la Contratación Pública.
8. La Ley 828 de 2003. - Por la cual se expiden normas para el control de la evasión del Sistema de Seguridad Social.
9. La Ley 850 de 2003. - Por la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas.

3. CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO

Se procederá al rechazo de la(s) propuesta(s) ante la ocurrencia de una o más de las siguientes eventualidades:
a. Cuando se advierta que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido información interna de LA ENTIDAD CONTRATANTE relacionada con conceptos de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes.
b. Cuando se advierta confabulación entre los proponentes tendiente a alterar la aplicación de los principios que rigen LA ENTIDAD CONTRATANTE para el procedimiento de contratación, entre las cuales se pueden consideran las siguientes:

1. Una misma persona natural o jurídica se presente a este proceso de forma individual y como miembro de un consorcio o una unión temporal.
2. Una misma persona natural o jurídica se presenta como miembro de más de un consorcio o unión temporal.
3. Una persona natural o jurídica se presenta al proceso, y esta a su vez pertenece a otra persona jurídica que está participando en el proceso.
1. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos que no correspondan a la realidad o que contengan errores o inconsistencias que determinen el resultado de la evaluación.
2. Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijadas para el cierre de la convocatoria.
3. En el caso que el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
4. Cuando durante el proceso de invitación se presenten circunstancias que alteren sustancial y desfavorablemente la capacidad financiera u operativa del proponente.
5. Cuando el valor total de la propuesta (incluido el IVA si a ello hubiere lugar, costos y demás gastos) excedan del valor establecido como presupuesto oficial.
6. El proponente en su propuesta debe cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el cuadro de cantidades y su numeración, descripción y unidades deberá corresponder a las indicadas por el Municipio de Villapinzón, so pena de que la propuesta sea RECHAZADA.
7. El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos en esta invitación y en los estudios previos.

4. CRONOGRAMA DEL PROCESO

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación de la invitación pública y Documentos del Proceso de Contratación	13 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	L. 2069 de 2020, art. 30. Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.

Plazo para recepción de observaciones a la invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	Hasta el 14 de abril de 2026 hasta las 3:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	Hasta el 14 de abril de 2026 hasta las 3:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	L. 2069 de 2020, art. 30 – Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 3.
Respuesta a las observaciones a la invitación	14 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la Entidad
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	14 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Plazo máximo para expedir adendas	14 de abril de 2026 hasta las 7:00 pm	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 4.
Fecha de cierre (fecha límite para la presentación de las ofertas)	**15 de abril de 2026 a las 9:00 am**	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la Entidad
Apertura de ofertas	15 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la Entidad
Evaluación de las ofertas	15 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la Entidad
Publicación del informe de evaluación	16 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dto.1082/2015 – art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 6
Traslado para observaciones al informe de evaluación	17 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	20 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Fecha definida por la Entidad
Publicación de la comunicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	21 de abril de 2026	https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii	Dto. 1082/2015 art. 2.2.1.2.1.5.2.

INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA dentro de la ejecución del presente contrato.

PARTICIPACION COMUNITARIA: De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto Reglamentario N° 1082 de 2015, se **CONVOCA** a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso.

5. SUPERVISOR DEL CONTRATO	La administración Municipal ejercerá la supervisión para controlar el cumplimiento del objeto contractual a través del Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional o a quien el ordenador del gasto delegue para tal fin.
6. COMITÉ EVALUADOR DE LAS OFERTAS	Para efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas dentro del presente proceso, tal evaluación será llevada a cabo por: • FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO – Secretario de Gobierno y Desarrollo Institucional. • FANNY YOLIMA ZAMORA GARCIA-Asesora Jurídica externa
7. REQUISITOS HABILITANTES	**15.1 CAPACIDAD JURIDICA** El proponente debe allegar la siguiente documentación: • Carta de presentación de la oferta debidamente firmada y en original. • Fotocopia de la cédula de ciudadanía del proponente o representante legal. • Carta de información de consorcios o uniones temporales. (En caso de que aplique)

	• Certificado de Existencia y Representación Legal y/o el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio, con no más de 30 días de expedido. • Registro Único Tributario, el código CIIU debe corresponder al de la actividad contratada. • Paz y salvo de seguridad social integral y parafiscales, en el caso de personas naturales, éstas deberán presentar planilla de afiliación en calidad de cotizante independiente donde conste el pago de salud, pensión del mes anterior al cierre de la convocatoria. Personas jurídica anexar certificación firmada por el representante legal o revisor fiscal, donde conste estar a paz y salvo a la fecha de cierre del proceso y durante los últimos seis (6) meses. • Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la firma y del Representante Legal. • Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría. Para personas jurídicas se debe presentar el certificado de la firma y del Representante Legal. • Certificado de antecedentes policivos • Certificado del sistema nacional de medidas Correctivas RNMC • Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos-REDEAM • Cuando el proponente es persona natural, varón menor de 50 años anexar libreta militar • Documento de transparencia debidamente diligenciado y firmado en original. • Oferta económica y técnica debidamente firmada y en original.
	15.2 EXPERIENCIA
	El proponente debe acreditar experiencia mínima con la ejecución de dos (2) contratos cuyo objeto esté directamente relacionado con el objeto de la presente invitación y cuya sumatoria de valor contractual, sea igual o superior a la presente convocatoria. Como soporte de la experiencia a acreditar, el proponente debe allegar copia del contrato con su respectiva acta de terminación y/o acta de liquidación, o certificación del contratante en donde indique: Nombres completos del contratante, día mes y año de inicio y terminación de los contratos, objeto del contrato, valor del contrato, firma de quien expide la certificación.
	15.3 CAPACIDAD TECNICA
	El suministro de los elementos se debe hacer dentro de la jurisdicción del Municipio de Villapinzón, por lo cual el proponente debe contar con establecimiento de comercio en el Municipio de Villapinzón para que pueda hacer el suministro en las condiciones indicadas y así satisfacer la necesidad del Municipio referente al objeto del presente contrato en el momento que éste lo requiera. De no poseer establecimiento debe tener una alianza estratégica con un establecimiento de comercio del municipio. El contratista debe garantizar el suministro en un término no mayor a una (1) hora en los casos en los que se requiera. Como soporte de lo anterior se verificará el domicilio del establecimiento de comercio ubicado en el Municipio de Villapinzón con el registro en el Certificado de Existencia y Representación Legal y/o el certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio a nombre del proponente. En caso de no tener establecimiento comercial en el Municipio, el proponente deberá allegar un documento de arriendo o convenio con un establecimiento ubicado en el municipio de Villapinzón, suscrito por el tercero y el proponente en el cual conste que de serle adjudicado el contrato, tiene convenio con un establecimiento comercial con domicilio en el Municipio y con el cual garantice que está en capacidad de ejecutar el objeto contractual en las condiciones de calidad y oportunidad establecidas en el proceso.
	1.4. CAPACIDAD FINANCIERA
	Para el presente contrato no se tendrán en cuenta factores financieros del proponente.
	15.5 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL
	Para el presente contrato no se tendrán en cuenta la capacidad organizacional
2. GARANTIA	EL CONTRATISTA se obliga dentro del término definido en el cronograma, a constituir a favor del MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN la Garantía Única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Financiera, en la cual se debe incluir como asegurado y beneficiario al Municipio de Villapinzón, que ampare los siguientes riesgos:

	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN** identificado con NIT. **899.999.445-3**

Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr><tr><td>**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>**Calidad de los bienes**</td><td>Plazo de ejecución y seis (6) meses más.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr><tr><td>**Buen manejo y correcta inversión del anticipo**</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr><tr><td>**Devolución del pago anticipado**</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr><tr><td>**Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr><tr><td>**Estabilidad y calidad de las obras** ejecutadas entregadas a satisfacción</td><td>No aplica</td><td>No aplica</td></tr></table>	
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.	
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421	

ELABORÓ	APROBÓ
FABIAN EDUARDO GIL CASTIBLANCO **SECRETARIO DE GOBIERNO Y DESARROLLO INSTITUCIONAL**	**GILDARDO MELO GARNICA** **ALCALDE MUNICIPAL**

Proyectó: Anyi Roncancio Saboya / Apoyo profesional Gobierno
Revisó: Yolima Zamora García / Asesor Jurídico Externo Contratación

ANEXO 1
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los suscritos:, identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de) que en adelante se denominará **EL PROPONENTE**, y **GILDARDO ANSISAR MELO GARNICA**, Mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de representante legal de EL MUNICIPIO, que en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, manifestamos la voluntad de asumir el presente **COMPROMISO DE TRANSPARENCIA,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que **EL MUNICIPIO** adelanta un proceso de contratación que tiene por objeto: ----------
2. Que **EL PROPONENTE** tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de EL MUNICIPIO, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.

3. Que el **PROPONENTE** tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES DEL PROPONENTE

PRIMERA: Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministre durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato si me es adjudicado es cierta.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la invitación pública.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a la invitación pública, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD

PRIMERA: Entidad. Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.

SEGUNDA: Entidad. Declaro que la invitación pública está ajustada a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad

COMPROMISOS

PRIMERO: Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Proponente. Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato.

TERCERO: Proponente. Me comprometo a suministrar a EL MUNICIPIO, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en la invitación pública y en el contrato.

QUINTO: Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

SEXTO: Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes.

SÉPTIMO: Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes.

OCTAVO: Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, nos suscribimos en la ciudad de Villapinzón, el día xx del mes de xxxxxx de 2026.

EL PROPONENTE

LA ENTIDAD

ANEXO 2
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Ciudad y fecha.

Señores
MUNICIPIO DE VILLAPINZÓN
REFERENCIA: PORCESO Nº:

Respetados señores:
Atentamente me permito presentar a consideración del Municipio la propuesta para la contratación que corresponde a:
1. PROCESO N°:

2. OBJETO:

3. PLAZO DE EJECUCION: Que el plazo de ejecución del contrato es de _____(___) días.

4. VALOR: Que el valor total de la propuesta, incluidos todos los valores es de _____ ($_____).
5. FORMA DE PAGO: Que la forma de pago propuesta es así: _____

6. GARANTIAS: Nos permitimos manifestar que constituiremos a favor del Municipio las siguientes garantías: _____
7. Que estamos enterados de la naturaleza del objeto del contrato, de la calidad y cantidad de personal, material y equipo necesario para la ejecución del mismo, de las condiciones locales y generales y demás factores que puedan en cualquier forma afectar su ejecución costo.
8. Que aceptamos las cantidades y condiciones técnicas que se indican, entendiendo que son aproximadas y que podrán aumentar o disminuir en el desarrollo del contrato y en cualquier proporción.
9. Que hemos examinado todas las partes componentes, comprometiéndonos a ejecutar el contrato en estricto acuerdo con los términos del contrato, de la invitación y demás especificaciones.
10. Que conocemos el estatuto de contratación, Ley 80 de 1993 y lo aceptamos.
11. Que en ejecución del contrato se aplicara la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y todos sus decretos reglamentarios, especialmente lo establecido en el artículo 14, Numeral 2º de la Ley 80 de 1993, además se entienden incorporadas las disposiciones previstas en los Artículos 15, 16 y 17 del citado Estatuto Contractual, Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, así mismo, los artículos 82 de la Ley 104 de 1993, modificada y prorrogada por la Ley 241 de 1995 en sus artículos 45 y 61 respectivamente y 25 de la Ley 40 de 1993, 90 y siguientes del capítulo II de la Ley 418 de 1997, artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 al igual que el artículo 68 de la Ley 80 de 1993

Atentamente,

Nombre _____
C. C. _____ de _____
N.I.T. _____
Dirección _____
Telefax _____
e-mail _____

FIRMA PROPONENTE

ANEXO 3
PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO: SUMINISTRO DE BIENES DE ASEO Y CAFETERIA PARA LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y PARA TODOS AQUELLOS PROGRAMAS E INSTITUCIONES QUE HAGAN PARTE DE ESTA

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR
1	AGUA EN GARRAFA DE 5 LITROS	UNIDAD	
2	AMBIENTADOR EN SPRITE (AROMATIZANTE EN AEROSOL DE 400 ML)	UNIDAD	
3	AROMÁTICA (PACA X 24 CAJAS)	PACA	
4	AZÚCAR INDIVIDUAL X 200 TUBIPACK PAPEL, DE 5 GRMS	CAJA	
5	BANDEJA PLÁSTICA 50 X 30	UNIDAD	
6	BALDE EN MATERIAL DE PLÁSTICO 12 LITROS	UNIDAD	
7	BAYETILLA ROJA X METROCOMPOSICIÓN: 100% ALGODÓN	UNIDAD	
8	BLANQUEADOR X BOTELLA X1000 CC	UNIDAD	
9	BOLSA PARA BASURA PAQUETE X 6 UND CALIBRE 3, 65X100 CENTÍMETROS	PAQUETE	
10	BOLSA PARA BASURA PAQUETE X 6 UND CALIBRE 51 X 76 CENTÍMETROS	PAQUETE	
11	BOLSA PARA BASURA PAQUETE X 6 UND CALIBRE 42 X 60 CENTÍMETROS	PAQUETE	
12	CAFÉ DE CONSUMO NACIONAL TOSTADO Y MOLIDO, FUERTE SIN DESCAFEINAR POR 500 GM	UNIDAD	
13	CANELA EN PAQUETE 11 GRAMOS	UNIDAD	
14	CERA LIQUIDA BLANCA EN GARRAFA 3800 ML	UNIDAD	
15	CHUPA PARA BAÑO, DE CAUCHO CON MANGO DE 50 CMS,	UNIDAD	
16	CHURRUSCO PARA BAÑO, CON BASE NUMERO 3	UNIDAD	
17	COJÍN DE CERA AMARILLA X 700 GR	UNIDAD	
18	COJÍN DE CERA ROJA X 700 GR	UNIDAD	
19	COLADERA MEDIANA PLÁSTICADIÁMETRO: SUP.15 CM L 27.8 CM COLORES ROJO, AZUL, O ANARANJADO	UNIDAD	
20	CUCHILLO PARA COCINA 15 CM DE LONGITUD TOTAL HOJA ANCHA FILO LISO, ESTABLE Y FUERTE EN ACERO INOXIDABLE, DISEÑO ERGONÓMICO	UNIDAD	
21	ESCOBA MANGO EN MADERA CON ACOPLE PLÁSTICO ROSCADO Y ACOPLE PARA COGER DE 1,20 MTS, APROXIMADAMENTE CERDAS BLANDAS	UNIDAD	
22	ESCOBA MANGO EN MADERA CON ACOPLE PLÁSTICO ROSCADO Y ACOPLE PARA COGER DE 1,20 MTS, APROXIMADAMENTE CERDAS DURAS	UNIDAD	
23	ESPONJA X UNIDAD PARA BRILLO	UNIDAD	
24	ESPONJILLA DE DOS FUNCIONES POR 12 UNIDADES, ESPUMA	UNIDAD	
25	ESPONJILLA X PAQUETE DE 12 UND.	UNIDAD	
26	FÓSFOROS PAQUETE X ¼	UNIDAD	
27	FRASCO DE JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS 500 CENTÍMETROS	UNIDAD	
28	FRASCO DE LIMPIAVIDRIOS 500ML.	UNIDAD	
29	GARRAFA DE JABÓN LÍQUIDO PARA MANOS 3850CM	UNIDAD	
30	GASEOSA NO RETORNABLE 2 L ½	UNIDAD	
31	GUANTES DE CAUCHO CALIBRE 25 (PAR)	UNIDAD	
32	JABÓN DE LOZA X 500 G.	UNIDAD	
33	JABÓN DETERGENTE EN POLVO BIODEGRADABLE, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO X 100 G.	UNIDAD	
34	JARRA PLÁSTICA 4 LITROS	UNIDAD	
35	LECHA EN POLVO POR 100 GMS ENTERA EN BOLSA TERMO SELLADA Y DE MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO	UNIDAD	
36	LIMPIADOR DESINFECTANTE MULTIUSOS LÍQUIDO PARA PISOS DE AGRADABLE OLOR, FRASCO X 1000CC	UNIDAD	
37	LIMPIONES 40 X30	UNIDAD	
38	LUSTRA MUEBLES BLANCO 200 CM	UNIDAD	

39	MEZCLADOR EN MADERA, CALIBRE 3, LARGO 10,5 CMS, PARA BEBIDAS CALIENTES X 1000 UNIDADES	UNIDAD	
40	PANELON POR 4 LIBRAS	UNIDAD	
41	PAPEL HIGIÉNICO DOBLE PACA X 48 UND	PACA	
42	PONQUE TRADICIONAL EMPAQUE INDIVIDUAL, PESO NETO 63 GRAMOS.	UNIDAD	
43	DESINFECTANTE PARA TANQUE DE CISTERNA DE BAÑO EN PASTILLA DE 50 CMS X 2 UNIDADES COLOR AZUL (DUOPAK)	DUOPACK	
44	RECOGEDOR PLÁSTICO RÍGIDO CON MANGO EN MADERA DE 80 CMS. CON ACOPLE ROSCADO, MARCA RECONOCIDA EN EL MERCADO	UNIDAD	
45	REPUESTO PARA AMBIENTADOR AROMATIZANTE DE AMBIENTADOR EN PRESENTACIÓN DE 2 UNIDADES, CONTENIDO NETO 18 GR. AMBIENTADOR EN TOQUE	UNIDAD	
46	LIMPIADOR DESINFECTANTE MULTIUSOS LÍQUIDO PARA PISOS DE AGRADABLE OLOR, FRASCO X 1000CC	UNIDAD	
47	SERVILLETAS PAQUETE POR 100 UNIDADES, DOBLE HOJA	UNIDAD	
48	SHAMPOO PARA ALFOMBRAS FRASCO 800CMS.	UNIDAD	
49	TAPABOCAS RESISTENTE, ELÁSTICO, BLANCO, TRIPLE CAPA DE ALTA EFICIENCIA DE FILTRACIÓN, ADAPTADOR NASAL ANATÓMICO, POR 6 UNIDADES	UNIDAD	
50	TE DE FRUTA (FRUTOS ROJOS CAJA DE 20 BOLSAS)	UNIDAD	
51	TOALLA DE MANOS PARA DISPENSADOR PESO 115 GRAMOS, CONTIENE UN ROLLO DE 45 HOJAS TRIPLES DE 22,8 CM X 22,1 CM	UNIDAD	
52	TOALLA PARA COCINA ROLLO 3 EN 1	UNIDAD	
53	TRAPERO TRENZADO A MANO PARA MAYOR DURABILIDAD PALO EN MADERA O LAMINADO DE EXCELENTE CALIDAD DE 1,40 CMS CON COLGADERA Y CASQUILLO. PESO APROXIMADAMENTE:220 GRAMOS (QUE AL MOJARLO, SE ESPONJE Y SIGA SIENDO AÚN LIVIANO	UNIDAD	
54	VASO DE CARTÓN PARA TINTO 6 ONZAS	UNIDAD	
55	VASO PLÁSTICO TRANSPARENTE 7 ONZAS	UNIDAD	
56	OLLETA GRANDE 7 LITROS	UNIDAD	
57	BASE ESCURRIDORA DE TRAPEADOR BASE MÓVIL PARA ESCURRIR TRAPEROS. CUATRO RUEDAS DE GIRO 360°, MANIJA METÁLICA, PALANCA DE ESCURRIDOR Y ESCURRIDOR DE EXCELENTE CAPACIDAD. EN COLOR AMARILLO Y CON IMPRESIÓN EN DOS LADOS CON LA REGLAMENTACIÓN DE SEGURIDAD. SISTEMA PUSH (EMPUJE) QUE EVITA CONTACTO CON RESIDUOS. DIMENSIONES: ANCHO 39.5 CM ALTO 87.7 CM LARGO 57.5 CM PESO 7.8 KG	UNIDAD	
58	LIMPIADOR DE VENTANAS TELESCÓPICO, PINCEL DE MANGO LARGO, BARRA PARA CONSTRUCCIÓN, PARA LIMPIEZA DE VENTANAS DE SILICONA MOPA, CEPILLOS DE LIMPIAPARABRISAS DE VIDRIO DE ALTA ALTURA	UNIDAD	
		VALOR TOTAL	

NOTA: El valor ofertado comprende todo concepto de impuesto, tasa o contribución que pudiese generarse por la celebración y ejecución del contrato a celebrar.

VALOR TOTAL EN NUMERO:
VALOR TOTAL EN LETRAS

FIRMA DEL PROPONENTE